



En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la Décima Novena, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37 fracción XII, 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 97 tercer párrafo, 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es COMPETENTE para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la CONFIDENCIALIDAD Y VERSIÓN PÚBLICA de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
Ţ	330007923004694	Se solicita a la Cofepris toda la documentación que se anexó al expediente del trámite mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 1996C2015 SSA.	OIC, SG Y UDT REVOCAN
6	330007923002977	Se solicita a la Cofepris la documentación que se anexó al trámite que se presenta de forma adjunta y conforme a lo especificado en el numeral 6 que se encuentra en la página 4.	

B) Análisis y aprobación de la CONFIDENCIALIDAD de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007923003718	Por medio de la presente solicito atentamente me sea proporcionada toda la información pública y documentos disponibles, relacionados con los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite del 2010 a la fecha, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia	UDT CONFIRMA,





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		denominada ABIRATERONA, inclusive toda la documentación e información pública relacionada con los estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada.	
3	330007923004648	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios del 2017 a la fecha, ha expedido permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo METILFENIDATO, y en su caso, favor de proporcionar fecha de presentación de la solicitud, datos del solicitante y fecha de autorización.	UDT CONFIRMA, OIC Y SG REVOCAN
4	330007923004913	Solicito listado de empresas mexicanas con permiso para importar N-FENIL-4-PIPERIDINAMINA (4-AP) y listado de empresas extranjeras con permiso para traer a México la misma sustancia.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

C) Análisis y aprobación de la CONFIDENCIALIDAD PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007923004722	Se solicita a la Cofepris la versión pública de todos los documentos que integran/conforman el expediente mediante el cual fue otorgado el registro sanitario 2695C2017.	



6





D) Análisis y aprobación de la **INCOMPETENCIA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	330007923004270	Solicito la siguiente información en materia de importación de fentanilo y/o precursores de fentanilo: Determinar el nombre, cargo y oficinas de las personas despedidas en la Cofepris por estar relacionadas con la importación de fentanilo y/o sus precursores al país. Señalar las cantidades importadas a México de fentanilo y/o sus precursores, puntos de entrada y país de origen. La información se solicita en formato Excel.	OIC, SG Y UDT REVOCAN

E) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
8	330007923000403	Desde el 15 de julio de 2021, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 28 de junio de 2021, que resolvió la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 1/2018: a) ¿Cuántos promoventes se han apersonado a través de un escrito libre donde manifiestan su intención de obtener una autorización para hacer un uso o consumo individual y/o personal de marihuana con fines lúdicos o recreativos? b) ¿A cuántos de tales promoventes les ha manifestado la imposibilidad para emitir una resolución? c) ¿Cuántos de tales promoventes promovieron contra esa respuesta algún	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		recurso o juicio? d) ¿Cuántos de tales promoventes promovieron contra esa respuesta una denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018? e) ¿Cuántas autorizaciones sanitarias para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo con fines lúdicos o recreativos de marihuana ha emitido? f) ¿Cuántas autorizaciones sanitarias para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo con fines lúdicos o recreativos de marihuana ha emitido en cumplimiento a sentencias dictadas por jueces de distrito? g) ¿Cuántas autorizaciones sanitarias para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo con fines lúdicos o recreativos de marihuana ha emitido en cumplimiento a sentencias dictadas por jueces de distrito en procedimientos de denuncia por incumplimiento a la declaratoria general de inconstitucionalidad?	
		h) ¿En cuántos procedimientos de denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2018, es parte? i) ¿En cuántas sentencias jueces de distrito le han ordenado emitir la autorización sanitaria para realizar las actividades relacionadas con el autoconsumo con fines lúdicos o recreativos de marihuana? j) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad con número de expediente 18/2022 del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? k) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad con número de expediente 23/2022 del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? l) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad con número de expediente 16/2022 del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? m) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México?	





.#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		inconstitucionalidad con número de expediente 16/2022 del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? n) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad con número de expediente 17/2022 del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? o) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad con número de expediente 19/2022 del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? p) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad con número de expediente 17/2022 del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? q) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad con número de expediente 21/2022 del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? r) ¿Es parte en la denuncia de incumplimiento de declaratoria general de inconstitucionalidad con número de expediente 17/2022 del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México? s) ¿En cuántos otros procedimientos de la misma especie que los anteriores es parte? t) ¿En cuántos de ellos se ha dictado sentencia en la que el juez de distrito le ordena emitir la autorización sanitaria relativa?	
9	330007923001627	Con relación a las plantas denominadas: I. Ayahuasca (Banisteriopsis caapi). II. Mimosa Tenuiflora. Me sea informado los precedentes de los últimos 5 años existentes en COFEPRIS respecto de: I. Las autorizaciones y/o permisos que hayan otorgado en los últimos 5 años para importación/exportación en cualquiera de sus presentaciones (de manera enunciativa más no limitativa: procesados, naturales, etc.) señalando:	OIC VOTO EN CONTRA, SG Y UDT CONFIRMAN







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		a) El tipo de uso autorizado (de manera enunciativa más no limitativa: comercial, terapéutico, medicinal, recreativo). b) Origen y procedencia de la planta. c) Cantidad de producto importado/exportado. d) Embarque comercial o solo muestras. e) Punto de ingreso al país. II. Las autorizaciones, permisos y/o registro para la producción y/o distribución y/o comercialización de los últimos 5 años de dichas plantas. III. Me sean proporcionadas copias de los permisos, autorizaciones y /o registros	
		otorgados durante los últimos 5 años conforme a los dos puntos anteriores, así como del expediente en su versión pública integrado para tales efectos.	
10	330007923003138	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para conocer si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha recibido solicitud de trámite de Registro Sanitario respecto del principio activo DARUNAVIR, a nombre de la Sociedad denominada: ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., y en su caso favor de proporcionar fecha de presentación y datos del solicitante.	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN
11	330007923003435	Se describe en el documento adjunto.	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN
12	330007923004914	Solicito listado de empresas mexicanas con permiso para importar DICLORHIDRATO DE N-FENIL-4-PIPERIDINAMINA (4-AP) y listado de empresas extranjeras que exportan a nuestro país la misma sustancia.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
13	330007923004945	Solicito información relativa a lo siguiente: 1. ¿Cuál es el procedimiento a seguir para que un medicamento vigente y aceptado en otros países sea introducido y accesible en México? Favor de indicar pasó a paso. 2. En sus procedimientos de registro de medicamentos en México, cualquiera	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN









COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	5	que sea su estadio ¿existe alguno relativo al medicamento Belzutifan (MK-6482, PT-2977)? 3. En caso que sí ¿En cuál parte del proceso se encuentra? y ¿Cuándo se espera una resolución final?	
14	330007923005063	Se solicita a la Cofepris el oficio o documento equivalente mediante el cual fue desechado el trámite 183300401A0040 que se aprecia en el documento anexo.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

F) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
15	330007923003081	Por medio de la presente solicito atentamente me sea proporcionada toda la información pública y documentos disponibles, relacionados con los registros sanitarios solicitados, autorizados o en trámite del 2010 a la fecha, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada ABIRATERONA, inclusive toda la documentación e información pública relacionada con los estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada.	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN

A

,







G) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
16	330007923001596	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "GALANTAMINA", denominación distintiva "REMYNIL".	OIC SC VIIDT

H) Análisis y aprobación de la INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	330007923004567	Solicito desglose del número de inspecciones realizadas desde 2006 a la fecha en empresas que dispongan de permiso para importar precursores de fentanilo. Solicito desglose por año, nomenclatura del expediente, nombre de la empresa, si hubo o no sanción, lugar en el que se ubica la empresa, si hubo o no denuncia penal.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN











I) Análisis y aprobación de la RESERVA de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
18	330007923003069	Por medio del presente solicito atentamente acceso a las copias simples de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del año 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "ABIRATERONA", denominación distintiva "ZYTIGA".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
19	330007923003352	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 20 de julio del 2020; número de ingreso: 203300410 B0264, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ULSA TECH, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: BD2005-14CEC respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	UDT CONFIRMA, SG y OIC
20	330007923003706	Por medio del presente solicito atentamente acceso a las copias simples de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del año 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "ABIRATERONA", denominación distintiva "ZYTIGA".	
21	330007923003719	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada ABIRATERONA.	UDT CONFIRMA, SG y OIC
22	330007923003862	Hago referencia al amparo en revisión número 355/2020, por medio del cual Desart Mx logró que la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (en adelante la "Comisión") le otorgara permisos para importar, adquirir, cultivar, cosechar, procesar, producir y comercializar cannabis en	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	Ř.	México. En virtud de lo anterior y atendiendo al artículo 8 constitucional, acudo ante ese Instituto a solicitar amablemente los alcances del permiso otorgado por la Comisión a favor de Desart Mx el pasado 09 de marzo de 2023 o una copia simple del mismo para poder saber con claridad las actividades que podrá realizar ésta última al amparo de la legislación aplicable.	
23	330007923004030	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 20 de julio del 2020; número de ingreso: 203300410 B0264, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ULSA TECH, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: BD2005-14CEC respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN
24	330007923004032	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 26 de noviembre del 2020; número de ingreso: 203300410 B0423, Denominación o Razón Social (Patrocinador) EUROFARMA LABORATORIOS, S.A., Número de Protocolo: ABR-03-ERP respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN
25	330007923004209	Informe sobre todas la solicitudes de registros sanitarios expedidos o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios respecto del principio activo denominado Rivaroxabán, desde el 1 de enero de 2020 a la fecha, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo, forma farmacéutica, consideración de uso, presentaciones solicitadas, fecha de ingreso de la solicitud, el número de entrada de dicho trámite, su estado (aprobado, en evaluación o rechazado) y las indicaciones terapéuticas solicitadas.	OIC REVOCA, SG YUDT CONFIRMAN









#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
26	330007923004285	Por medio del presente solicito atentamente acceso a las copias simples de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del año 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "ABIRATERONA", denominación distintiva "ZYTIGA".	SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN
27	330007923004642	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a toda la información pública y documentos disponibles, relacionados con el número de tramite: 223300404D0265, en especial solicito información para conocer los datos de los registros sanitarios en proceso de autorización, denominaciones sociales del o los solicitantes, país de origen, respecto de medicamentos que contengan como denominación distintiva o denominación genérica "IMBRUVICA", inclusive toda la documentación e información pública relacionada com los estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada, indicaciones terapéuticas e instructivos.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
28	330007923004812	1. Informe si la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios ha expedido permisos o autorizaciones de importación para algún producto, fármaco o sustancia, que contenga el principio activo BOSUTINIB del año 2018 a la fecha, atendiendo que le periodo de vigencia documental en lo relativo a las documentales administrativas es hasta de 6 años, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. En caso de ser afirmativa la respuesta ¿En qué términos específicos se expidió tal permiso o autorización?, ¿A favor de quién?, ¿En qué cantidades (piezas, Kg u otra unidad aplicable?, ¿Tipo de Producto (producto terminado, a granel o materia prima)? y ¿En qué fecha se expidió tal permiso? 2. Informe si alguna persona física o moral ha solicitado al Comité de Moléculas Nuevas o al Subcomité de Productos Biotecnológicos alguna reunión	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

A





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		relacionada con el principio activo BOSUTINIB, en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿En qué fecha se suscitó dicha reunión, y cuál fue el resultado no confidencial de la misma?, ¿Fue solicitada o se convocó a una segunda reunión de seguimiento con la misma empresa y el motivo de dicha reunión de seguimiento? 3. Informe si existe algún protocolo de Estudio Clínico, aprobado, en evaluación o rechazado para el principio activo BOSUTINIB. De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha? 4. Informe si existe algún protocolo de investigación o estudios de biocomparabilidad en proceso de aprobación o análisis, aprobado o rechazado, para el principio activo denominado BOSUTINIB. De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? Y ¿En qué fecha?	
		5. Informe sobre todas las solicitudes de registro sanitarios expedidos o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo BOSUTINIB, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo, forma farmacéutica, consideración de uso, presentaciones solicitadas, denominación distintiva, fecha de ingreso de la solicitud, el número de entrada de dicho trámite, su estado (aprobado, en evaluación o rechazado) y las indicaciones terapéuticas solicitadas.	













J) Análisis y aprobación de la **RESERVA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
29	330007923003745	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para saber si del 2017 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "BENDAMUSTINA", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.	CONFIDMAN

K) Análisis y aprobación de la **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
30	330007923003378	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a toda la información pública y documentos disponibles, relacionados con el número de tramite: 223300404D0265, en especial solicito información para conocer los datos de los registros sanitarios en proceso de autorización, denominaciones sociales del o los solicitantes, país de origen, respecto de medicamentos que contengan como denominación distintiva o denominación genérica "IMBRUVICA", inclusive toda la documentación e información pública relacionada con los estudios clínicos y preclínicos presentados para la obtención de los citados registros sanitarios, así como su correspondiente Información Para Prescribir reducida y ampliada, indicaciones terapéuticas e instructivos.	SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN











L) Análisis y aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
31	330007923002914	Estimada Unidad de Transparencia: Por medio del presente y de acuerdo a lo que establecen el Artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Art.6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Fracción I., el cual indica que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública. Por lo que solicitamos de forma respetuosa a esta H. Comisión nos sea compartida la siguiente información: 1. Oficio de registro sanitario de registro 140M87 SSA, del producto TYLENOL, donde se pueda verificar la razón social y fabricante para cada uno de los fármacos de dicho producto. Fármaco / Concentración: Paracetamol 500 mg 2. Marbetes autorizados por está H. Comisión del producto TYLENOL, con número de registro 140M87 SSA. 3. Información para prescribir autorizada por está H. Comisión del producto TYLENOL, con número de registro 140M87 SSA. De antemano muchas gracias.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
32	330007923003322	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso: 153300410 B0099, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: BD1502-03CEC respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN









#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
33	330007923003358	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 12 de julio del 2021; número de ingreso: 213301410 B0226, Denominación o Razón Social (Patrocinador) AVANT SANTE RESEARCH CENTER, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: AS/AV/MAR-21/0017 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
34	330007923003376	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para que me sea proporcionada copia simple de los Registros Sanitarios que ha expedido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del año 2010 a la fecha, respecto del principio activo ENZALUTAMIDA, asimismo solicito acceso a copias simples de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dichos registros.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
35	330007923003400	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "ETRAVIRINA", denominación distintiva "INTELENCE".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
36	330007923003414	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "RISPERIDONA", denominación distintiva "RISPERDAL CONSTA".	SG REVOCA, OIC Y UDT CONFIRMAN
37	330007923003560	Favor de proporcionar copia simple de la última PRÓRROGA que la Comisión Federal para la Protección contra riesgos Sanitarios (COFEPRIS) emitió para el Registro Sanitario No. 0047R97 SSA.	UDT CONFIRMA, SG y OIC REVOCAN

A

B







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
38	330007923003683	Se solicita a la Cofepris el registro sanitario 2012C2015 SSA (completo incluyendo sus anexos) que se encuentra vigente al día de hoy.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
39	330007923003738	Por medio de la presente solicito atentamente a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, acceso a la información para saber si la solicitud de Registro Sanitario que se describe a continuación: Fecha de ingreso: 09 de diciembre de 2016, Número de Entrada: 16330040400061, Rázón Social: Accord Farma, S.A. de C.V., Denominación genérica: Bendamustina, Forma farmaceútica: Solución, continua en "Proceso de Evaluación":	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
40	330007923003747	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Bendamustina", denominación distintiva "Glindeka", con los siguientes datos número de Registro 061M2019SSA, Razón Social (Titular): "Lemery", S.A. de C.V., fecha de ingreso 17 de diciembre del 2017, número de entrada 173300404D0027.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
41	330007923003776	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne y/o evidencie cómo fue que concluyó el trámite 163300129X0161 promovido por DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
42	330007923003790	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de Darunavir" o "Darunavir".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
43	330007923003892	Solicito todo documento público sobre la aprobación del medicamento Krytantek y Krytantek PF (Brimonidina 0.2%, Timolol 0.5% y Dorzolamida 2.0%) de Laboratorios Sophia, así como cualquier documento extra del proceso de aprobación del medicamento, tales como estudios clínicos, estudios de	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		efectividad, recomendaciones emitidas, entre otros.	V
44	330007923003907	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para que me sea proporcionada copia simple de los Registros Sanitarios que ha expedido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, respecto del principio activo ACALABRUTINIB, y en su caso, las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
45	330007923003914	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para que me sea proporcionada copia simple de los Registros Sanitarios que ha expedido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, respecto del principio activo IBRUTINIB, y en su caso, las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro.	OIC SC VIIDT
46	330007923003949	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple o archivo digitalizado de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "MACITENTÁN".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
47	330007923003980	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Olaparib", denominación distintiva "Lynparza", con los siguientes datos número de Registro 122M2019SSA, Razón Social (Titular): "Aztrazeneca", S.A. de C.V.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
48	330007923003982	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Osimertinib", denominación distintiva "Tagrisso", con los siguientes datos número de Registro 210M2019SSA, Razón Social (Titular): "Aztrazeneca", S.A. de C.V.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
49	330007923004163	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "FENTANILO", denominación distintiva "DUROGESIC".	
50	330007923004168	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "NORELGESTROMINA", denominación distintiva "EVRA".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
51	330007923004171	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "ETRAVIRINA", denominación distintiva "INTELENCE".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
52	330007923004181	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "GALANTAMINA", denominación distintiva "REMYNIL".	











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
53	330007923004186	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "RISPERIDONA", denominación distintiva "RISPERDAL CONSTA".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
54	330007923004320	Por medio de la presente solicito atentamente a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, acceso a la información respecto de los documentos, pruebas, procesos y cualesquiera requisitos que no se han cumplimentado respecto de la solicitud de Registro Sanitario que se describe a continuación: Fecha de ingreso: 09 de diciembre de 2016, Número de Entrada: 16330040400061, Razón Social: Accord Farma, S.A. de C.V., Denominación genérica Bendamustina, Forma farmaceútica: Solución, y cuyo estatus continua en "Proceso de Evaluación" por parte de dicha Comisión.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
55	330007923004328	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Bendamustina", denominación distintiva "Glindeka", con los siguientes datos número de Registro 061M2019SSA, Razón Social (Titular): "Lemery", S.A. de C.V., fecha de ingreso 17 de diciembre del 2017, número de entrada 173300404D0027.	y jat
56	330007923004362	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de Darunavir" o "Darunavir".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
57	330007923004537	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, a la fecha, ha expedido la	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

A

b







#	FOLIO DE SOLICITUD ASUNTO		OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "Osimertinib", denominación distintiva "Tagrisso", con los siguientes datos número de Registro 210M2019SSA, Razón Social (Titular): "Aztrazeneca", S.A. de C.V.	
58	330007923004552	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal	
59	330007923004554	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 16 de diciembre del 2015; número de ingreso: 153300410 B0449, Denominación o Razón Social (Patrocinador) HETLABS MÉXICO, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: ABR-05-HTR respecto de la sustancia denominada Clorhidrato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
60	330007923004556	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 03 de febrero del 2016; número de ingreso: 163300410 B0035, Denominación o Razón Social (Patrocinador) NAFAR LABORATORIOS, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: CE-PEC.1553 respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
61	330007923004558	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia símple del	











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		ingreso 11 de abril del 2016; número de ingreso: 163300410 B0125, Denominación o Razón Social (Patrocinador) LEMERY, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: ABR-01-TVP respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	
62	330007923004560	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de	
63	330007923004562	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 11 de noviembre del 2016; número de ingreso: 163300410 B0484, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: ABR-O1-ZRPH respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
64	330007923004564	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 07 de abril del 2017; número de ingreso: 173300410 B0147, Denominación o Razón Social (Patrocinador) ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: BD1703-03CEC respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
65	330007923004569	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del	











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Denominación o Razón Social (Patrocinador) ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V., Número de Protocolo: BD1708-25CEC respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona	
66	330007923004584	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de	
15-14	11 15 j. j. 18c 185	Por medio de la presente solicito atentamente acceso a la información para que me sea proporcionada copia simple de los Registros Sanitarios que ha expedido la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del	
67	330007923004639	año 2010 a la fecha, respecto del principio activo ENZALUTAMIDA, asimismo solicito acceso a copias simples de las modificaciones y cualesquiera	
		autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dichos registros.	a
68	330007923004646	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "METILFENIDATO", denominación distintiva "CONCERTA".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
		Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los	
69	330007923004673	Registros Sanitarios y sus modificaciones, que, del año 2017 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto del medicamento que contiene como principio activo la sustancia denominada "RISPERIDONA", denominación distintiva "RISPERDAL CONSTA".	











#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
70	330007923004717	Se solicita a la Cofepris que entregue a través del sistema Infomex el documento mediante el cual se inició el trámite mediante el cual fue emitido el registro sanitario 2695C2017.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
71	330007923004718	Se solicita a la Cofepris que entregue a través del sistema Infomex la información documental que conste que fueron pagados los derechos del trámite mediante el cual se emitió el registro sanitario 2695C2017.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
72	330007923004723	Se solicita a la Cofepris que entregue a través del sistema Infomex el registro sanitario 2694C2017 (completo incluyendo todos sus anexos).	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
73	330007923004861	Se solicita a la Cofepris los documentos que contienen las respuestas que recibió esta Comisión en atención a las prevenciones que se emitieron durante el trámite mediante el cual fue emitido por primera vez el registro sanitario No. 0908C2014 SSA.	OIC CONFIRMA, SG Y UDT REVOCAN
74	330007923004864	Se solicita a la Cofepris el Oficio mediante el cual la Cofepris emitió su CONTESTACIÓN y/o RESOLUCIÓN a las PREVENCIONES que en su momento RESPONDIÓ el Solicitante del Registro Sanitario dentro del Trámite de Solicitud de Registro Sanitario a partir del cual se emitió el Registro Sanitario No. 0908C2014 SSA.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
75	330007923004875	Se solicita la Cofepris el formato de ingreso de trámite de PRÓRROGA DE	
76	330007923004876	Se solicita la Cofepris el Comprobante de Trámite (o Volante de Entrada) emitido por el Centro Integral de Servicios (CIS) de esta Comisión al momento de recibir los documentos mediante los cuales Esteripharma México, S.A. de C.V. inició el trámite de Prórroga de Registro Sanitario al que la Cofepris identificó como No. DE SOLICITUD 183300421B0011.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
77	330007923004877	Se solicita la Cofepris la información documental que consta que se pagaron los derechos del Trámite identificado con el No. DE SOLICITUD 183300421B0011 el cual fue presentado para prorrogar un Registro Sanitario.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN

A

6







#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
78	330007923004912	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la COFEPRIS la versión vigente del registro sanitario 0956C2017 SSA la cual vence el 9 de marzo de 2027.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
79	330007923005007	Se solicita a la Cofepris la información documental que conste que se pagó el trámite mediante el cual fue otorgado el Registro Sanitario No. 2145C2019 SSA.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
80	330007923005008	Se solicita a la Cofepris el Comprobante de PAGO DE DERECHOS que se adjuntó al trámite mediante el cual fue otorgado el Registro Sanitario No. 2145C2019 SSA.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
81	330007923005572	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple de los Registros Sanitarios y sus modificaciones, que del 2010 a la fecha, ha expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de Darunavir" o "Darunavir".	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
82	330007923005809	Por medio del presente solicito atentamente se me expida copia simple del Protocolo de Estudio Clínico de Bioequivalencia expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con los siguientes datos: fecha de ingreso 26 de noviembre del 2020; número de ingreso: 203300410 B0423, Denominación o Razón Social (Patrocinador) EUROFARMA LABORATORIOS, S.A., Número de Protocolo: ABR-03-ERP respecto de la sustancia denominada Acetato de Abiraterona.	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
83	330007923005914	Se solicita a la COFEPRIS que entregue a través de PNT todos los reportes, comunicados y/o informes de bienes terapéuticos que la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) del IMSS le envió a esta Comisión en el año 2020. Muy importante, no se aceptan copias simples ni ningún otro medio que requiera pago porque hemos pagado MILES de pesos en información que la Cofepris nunca entregó.	OIC REVOCA, SG Y UDT CONFIRMAN
84	330007923005915	Se solicita a la COFEPRIS que entregue a través de PNT todos los reportes, comunicados y/o informes de bienes terapéuticos que la Coordinación de	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN









#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
	a .	Control Técnico de Insumos (COCTI) del IMSS le envió a esta Comisión en el año 2021. Muy importante, no se aceptan copias simples ni ningún otro medio que requiera pago porque hemos pagado MILES de pesos en información que la Cofepris nunca entregó.	

M) Análisis y aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folio:

	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
85	330007923005068	
86	330007923005326	
87	330007923005359	
88	330007923005396	
89	330007923005403	- p - 87
90	330007923005431	
91	330007923005432	OIC, SG Y UDT CONFIRMAN
92	330007923005433	
93	330007923005436	
94	330007923005437	*
95	330007923005438	
96	330007923005439	
97	330007923005440	,4:









***	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
98	330007923005441	
99	330007923005444	
100	330007923005446	
101	330007923005447	N. C. I
102	330007923005448	
103	330007923005449	
104	330007923005450	7
105	330007923005451	
106	330007923005452	
107	330007923005453	
108	330007923005456	
109	330007923005457	
110	330007923005458	4
111	330007923005461	
112	330007923005462	
113	330007923005463	
114	330007923005464	
115.	330007923005465	
116	330007923005466	V 1 25
117	330007923005467	
118	330007923005468	
119	330007923005469	









	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
120	330007923005470	,
121	330007923005471	4.6
122	330007923005472	
123	330007923005473	
124	330007923005474	
125	330007923005475	
126	330007923005476	
127	330007923005477	
128	330007923005478	
129	330007923005479	
130	330007923005480	
131	330007923005481	
132	330007923005483	
133	330007923005485	
134	330007923005486	
135	330007923005487	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
136	330007923005488	
137	330007923005489	97
138	330007923005490	, a.
139	330007923005491	
140	330007923005492	
141	330007923005493	*.







•••	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
142	330007923005494	
143	330007923005495	
144	330007923005496	
145	330007923005497	
146	330007923005498	
147	330007923005499	the state of the s
148	330007923005500	
149	330007923005501	
150	330007923005502	
151	330007923005503	Address of the Arrest
152	330007923005504	
153	330007923005505	
154	330007923005507	
155	330007923005509	
156	330007923005510	
157	330007923005511	
158	330007923005512	
159	330007923005513	
160	330007923005514	
161	330007923005515	
162	330007923005519	
163	330007923005520	









	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
164	330007923005521	
165	330007923005522	
166	330007923005523	
167	330007923005524	
168	330007923005525	
169	330007923005526	1.4
170	330007923005527	
171	330007923005528	
172	330007923005529	
173	330007923005530	- X
174	330007923005531	
175	330007923005532	
176	330007923005533	
177	330007923005534	4, 274,
178	330007923005535	
179	330007923005536	200 000 000 000
180	330007923005537	
181	330007923005538	
182	330007923005539	
183	330007923005540	
184	330007923005541	
185	330007923005542	5







•••	SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
186	330007923005543	
187	330007923005544	
188	330007923005545	
189	330007923005546	
190	330007923005547	
191	330007923005548	
192	330007923005549	
193	330007923005550	
194	330007923005551	1
195	330007923005552	A C C C VALUE
196	330007923005553	10
197	330007923005554	
198	330007923005555	
199	330007923005556	1.1
200	330007923005676	
201	330007923005695	



COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

> SECRETARÍA GENERAL:

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** que se celebra el día de hoy 07 de junio de 2023, se emite voto a favor de **69 (sesenta y nueve)** solicitudes de información, de un total de **84 (Ochenta y cuatro)** y **117 (Ciento diecisiete)** ampliaciones de plazo, de conformidad con lo siguiente:

Después de revisar la <u>clasificación</u> de la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia respecto a la información otorgada en los oficios de respuesta, **se vota a favor** y se realizan las **siguientes aclaraciones**, de conformidad a lo siguiente:

Numeral 9 con No. de solicitud 330007923001627, se solicita que a través de la Unidad de Transparencia, notifique al Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el extravío del expediente, que se menciona en el acta que anexa la Comisión de Autorización Sanitaria a la respuesta.

Numeral 10 con No. de solicitud 330007923003138, se vota como inexistencia parcial.

Numeral 11 con No. de solicitud 330007923003435, se vota como inexistencia parcial.

Numeral 28 con No. de solicitud 330007923004812, se vota como reserva parcial.

Numeral 35 con No. de solicitud 330007923003400, se vota como inexistencia parcial y versión pública.

Después de revisar la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia respecto a la información otorgada en los oficios de respuesta, **se revocan,** de conformidad a lo siguiente:

Se revoca el numeral 1 con No. de solicitud **330007923004694** se considera respuesta incompleta faltan modificaciones del registro sanitario solicitado.

Se revoca el numeral **2** con No. de solicitud **330007923003718**, clasificación de la información incorrecta. Se revoca el numeral **3** con No. de solicitud **330007923004648**, motivación de la información incorrecta. Se revoca el numeral **5** con No. de solicitud **330007923004722**, clasificación de la información incorrecta.









Se revoca el numeral 6 con No. de solicitud 330007923002977. Motivación de la información insuficiente.

Se revoca el numeral 7 con No. de solicitud 330007923004270, se considera falta el pronunciamiento de unidades administrativas competentes y que confirme la Comisión de Autorización Sanitaria la competencia para contestar parte de la solicitud.

Se revoca el numeral 19 con No. de solicitud 330007923003352, motivación de la prueba de daño incorrecta.

Se revoca el numeral 21 con No. de solicitud 330007923003719, motivación de la prueba de daño incorrecta.

Se revoca el numeral 23 con No. de solicitud 330007923004030, motivación de la prueba de daño incorrecta.

Se revoca el numeral 24 con No. de solicitud 330007923004032, motivación de la prueba de daño incorrecta.

Se revoca el numeral 26 con No. de solicitud 330007923004285, motivación de la prueba de daño incorrecta.

Se revoca el numeral 30 con No. de solicitud 330007923003378, clasificación de la información incorrecta.

Se revoca el numeral 36 con No. de solicitud 330007923003414, respuesta incompleta, faltan modificaciones de los registros solicitados.

Se revoca el numeral 37 con No. de solicitud 330007923003560, se hace la aclaración que es una RESPUESTA DIRECTA, debido a que la información es versión íntegra, por lo tanto, no requiere que el Comité lo apruebe.

Se revoca el numeral 73 con No. de solicitud 330007923004861, se considera que no se entrega lo que requiere el particular.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97, tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al Art. Artículo 65, fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".







UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 07 de junio del presente año, de los cuales se emite voto a favor de 80 (Ochenta) de 84 (Ochenta y cuatro) Solicitudes de Acceso a la Información; así como 117 (Ciento diecisiete) ampliaciones de plazo, lo anterior de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **revoca** los numerales 1 y 6, toda vez que se considera que falta fundamentación en la respuesta otorgada por el área.
- 2.- Se revoca el numeral 7, toda vez que se considera que la respuesta está incompleta, pues falta turnarla al área competente para dar respuesta
- 3.- Se revoca el numeral 73, toda vez que se dejan visibles datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.
- 4.- Se emite voto a favor de la clasificación de los numerales 2 5, 8 72 y 74 84
- 5.- Con respecto a los numerales 85 al 201, se emite voto a favor de las AMPLIACIONES DE PLAZO

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.

Con relación han tratado en la **Décima** Sesión Extraordinaria del los asuntos que se Novena Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 07 de junio del presente, se emite voto a favor de 69 (sesenta y

Página 33 de 42







nueve) solicitudes de información de un total de 84, así como 117 ampliaciones de plazo (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se confirma la clasificación de 69, solicitudes de información, que va de los numerales 4, 8, 12-14, 16-18, 20, 22-24, 26-36, 38-82, 84.

Respecto al numeral 1-3, 5-7, 10, 11, 15, 19, 21, 25, 37 y 83, se revoca toda vez que la respuesta proporcionada no es clara, y se observan datos de particulares sin testar en las versiones públicas, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Por lo que corresponde al numeral 9, se vota en contra, en virtud de se señala que el expediente se encuentra extraviado, por lo que se solicita dar vista al Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 141 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, les informo que se vota a favor de 117 (85-201) Ampliación de Plazo (prórroga) de la CAS, COS y la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria (108 prorrogas), Comisión de Operación Sanitaria (8 prorrogas) y la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso (1 prorroga), solicitaron la aprobación de 108, 8 y 1, prórroga respectivamente, mediante correos electrónicos de fecha 29 y 31 de mayo del año en curso, justificando lo siguiente:

"... Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las prórrogas enlistadas, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita":

 El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.





- 2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.
- 3. La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información peticionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.
- 4. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expediente físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
- 5. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.

"...Con fundamento en el artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicita, se autorice la prórroga para atender las Solicitudes de Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo de la **Comisión de Operación Sanitaria** que se enlistan a continuación, ello es así, en virtud de debido al exceso de trabajo con el que se cuenta, no se puede entregar en el tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de la información solicitada debido a la complejidad que guarda...".

"...Me permito solicitarte que por medio de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 135 de la LFTAIP, se someta a consideración del Comité de Transparencia la **autorización de prórroga** para dar contestación a la solicitud de información con **No. 330007923005396**. Lo anterior debido a que por las cargas de trabajo, la **Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso**, continúa con la búsqueda exhaustiva de la información que respecto a sus funciones le compete".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez

A





días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el al artículo antes mencionado.

<u>Es importante</u> mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...ll. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.





De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, este Comité de Transparencia ha llegado a los siguientes acuerdos:

CT/COFEPRIS-CONF-VER-PUB-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por la Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a la solicitud información precisada en el inciso A) CONFIDENCIALIDAD Y VERSIÓN PÚBLICA, de la presente acta, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, este Comité decide Revocar la clasificación de los numerales 1 y 6, solicitudes 330007923004694 y 330007923002977, respectivamente, otorgada por la Unidad Administrativa, lo anterior toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-CONF-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por la Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a la solicitud información precisada en el inciso B) CONFIDENCIALIDAD, de la presente acta, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso, toda vez que se declara la CONFIDENCIALIDAD de la información, en este sentido







este Comité de Transparencia decide **Revocar** la clasificación de los numerales **2** y **3**, solicitudes 330007923003718 y 330007923004648, en cuanto al numeral 4 se considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 3, 11 fracción VI, 65 fracción II, 97 tercer párrafo, 98, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONF-PARC-VER-PUB-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por la Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a la solicitud información precisada en el inciso C) CONFIDENCIALIDAD PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, de la presente acta, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, este Comité decide Revocar la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, lo anterior toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-INCOMP-CONF-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal, quienes refieren en relación a la solicitud de información precisada en el inciso D) INCOMPETENCIA Y CONFIDENCIALIDAD, de la presente acta, se desprende que las mismas, pudieran tener información advirtiendo que parte de la información resulta INCOMPETENTE PARCIAL y por otra parte de la información localizada se desprende que no se puede otorgar acceso a dicha información toda vez que se declara la CONFIDENCIALIDAD de la misma, lo anterior por contener información susceptible de ser de carácter confidencial; sin embargo, este Comité decide Revocar la clasificación otorgada por la Unidad Administrativa, lo anterior toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité.

CT/COFEPRIS-INEX-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso E) INEXISTENCIA, de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información, tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contener la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la INEXISTENCIA de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia, considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 140, 141, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARC-RES-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información

X



citadas en el inciso **F) INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA**, de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales que pudieran contener la totalidad de la información solicitada, lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA PARCIAL**, por otro lado la Unidad Administrativa localizó parte de la información solicitada; sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso, toda vez que se declara la **RESERVA** de la información requerida, por lo que, este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 13, 65 fracción II, 97 tercer párrafo, 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARC-VER-PUB-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso G) INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida por lo que, derivado del análisis, se confirma la clasificación en INEXISTENCIA PARCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA de la información, este Comité de Transparencia otorga-voto a favor; así mismo no se omite señalar que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 11 fracción VI, 13, 65 fracción II, 97 tercer párrafo, 108, 113, 118, 119, 120, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CT/COFEPRIS-INEX-PARC-CONF-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso H) INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida por lo que, derivado del análisis, se confirma la clasificación en INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD de la información, este Comité de Transparencia otorga voto a favor; así mismo no se omite señalar que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 13, 65 fracción II, 97 tercer párrafo, 98, 113, 117, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CT/COFEPRIS-RES-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal que son competentes, dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso I) RESERVA de la presente acta, de lo que se presume que las mismas, pudieran tener la información, razón por la cual, y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos





como electrónicos con los que cuentan, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso, toda vez que se declara la **RESERVA** de la información requerida. Cabe precisar que este Comité de Transparencia decidió **REVOCAR** los numerales 19 y 21, solicitudes **330007923003352** y **330007923003719**, en cuanto a los numerales 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, este Comité emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 97 tercer párrafo, 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-PARC-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal que son competentes, dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso J) RESERVA PARCIAL de la presente acta, de lo que se presume que las mismas, pudieran tener la información, razón por la cual, y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda, sin embargo, de dicha información localizada no se puede otorgar el acceso, toda vez que se declara la RESERVA PARCIAL de la información requerida , por lo que, este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 97 tercer párrafo, 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-RES-CONF-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal que son competentes, dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso K) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD de la presente acta, de lo que se presume que las mismas pudieran contar con la información, razón por la cual, y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, se llegó a la conclusión de que la Unidad Administrativa, localizó la información solicitada y proporciona el resultado de la búsqueda; sin embargo de dicha información se desprende que no es posible otorgar el acceso pues se considera que tiene carácter de RESERVADO, por otra parte se desprende que también parte de la información solicitada es CONFIDENCIAL; de la información requerida, por lo que, este Comité de Transparencia emite voto a favor; así mismo no se omite señalar que la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 65 fracción II, 97 tercer párrafo, 98, 100, 102, 104, 105, 110, 111, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal que son competentes, dan atención a las solicitudes de



A





información citadas en el inciso **L) VERSIÓN PÚBLICA** llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información requerida por lo que, derivado del análisis, se confirma la clasificación en **VERSIÓN PÚBLICA** de la información, en ese sentido este Comité decide **Revocar** la clasificación de los numerales **37** y **73** de las solicitudes **330007923003560** y **330007923004861**, en cuanto a los demás numerales se otorga voto a favor; así mismo no se omite señalar que, la Unidad Administrativa es la responsable de clasificar la información de conformidad con los artículos 3, 11 fracción VI, 65 fracción II, 97 tercer párrafo, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-070623: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal, quienes refieren en relación a solicitudes de información precisadas en el inciso M) AMPLIACIÓN DE PLAZO, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

RESUELVE

PRIMERO.- Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11 y 44 fracción II y VI, 13, 65 fracción II, 97 párrafo tercero, 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El solicitante de la información, podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.

TERCERO.- Con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, notifíquese la presente resolución, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, al peticionario y a las







Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta, el documento original debidamente firmado en las oficinas de la citada Unidad, para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la pagina electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la COFEPRIS, y Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS.

FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA